	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

01 FEB 2017 RESOLUCIÓN No. 0279

## POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

### ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada CAM No. 20162010120102 del 28 de junio de 2016, la señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.003.918 de Bogotá, actuando como apoderada general de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT. 900531210-3, solicita permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada El Dindal, para la reposición de tubería mediante corte y empalme en el Km. 309 + 911 del sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Gualanday – Neiva, sobre la quebrada Dindal, vereda Dindal del municipio de Aipe.

Mediante auto No. 213 del 5 de septiembre de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada El Dindal, para al reposición de tubería mediante corte y empalme en el Km. 309 + 911 del sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Gualanday – Neiva, sobre la quebrada Dindal, vereda Dindal del municipio de Aipe, presentada por la señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.003.918 de Bogotá, actuando como apoderada general de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT. 900531210-3.

Con oficio radicado CAM No. 20162010249632 del 22 de noviembre de 2016, la señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR como apoderada general de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., remite evidencia del pago por servicio de evaluación ambiental.

Con oficio radicado CAM No. 20162010265512 del 13 de diciembre de 2016, la señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR como apoderada general de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., remite publicación del hace saber de la solicitud del permiso de ocupación de cauce, en el diario la nación del 7 de diciembre de 2014.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita., se emitió concepto técnico de visita No. 167 del 23 de enero de 2017, en el que se *expone*:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

## 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS


Con el propósito de verificar las condiciones ambientales del sitio donde se va a realizar la ocupación de cauce sobre la quebrada El Dindal se practicó visita de inspección ocular realizando las siguientes observaciones:

1. La obra a realizar consiste en reposición de tubería mediante corte y empalme en el Km. 309 + 911 del sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Gualanday – Neiva, sobre la quebrada Dindal, vereda Dindal del municipio de Aipe, en las coordenadas planas correspondientes a E 866551 N 840583.
2. Los ecosistemas presentes a lo largo del cauce de la quebrada El Dindal, en que se realizarán las obras, hacen parte de las formas de vida de bosque seco tropical donde se presenta vegetación herbácea y arbustiva entremezclada, vegetación subxerofítica entremezclada con algunos ejemplares arbóreos.
3. A la fecha de la visita se identificó que el cauce de la quebrada El Dindal presentan recurso hídrico.
4. La topografía donde se desarrollará el proyecto es plana, la vía principal de acceso es de carácter primario y se encuentran en sectores en los que predomina el terreno plano.
5. Con los trabajos a realizar sobre el cauce de la quebrada El Dindal, se va a alterar las condiciones naturales del recurso, incrementando la turbiedad del mismo.
6. Como consecuencia de las actividades de ocupación de cauce, se van a originar residuos sólidos.
7. En el sitio donde se va a realizar la ocupación de cauce sobre la quebrada El Dindal no se evidencian procesos erosivos.

## 2. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la visita técnica de inspección ocular y a los documentos aportados, se conceptúa que es viable otorgar permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada El Dindal, en las coordenadas planas correspondientes a: E 866551 N 840583, vereda Dindal del municipio de Aipe, por un término de 1 año, para corte y empalme en el Km. 309 + 911 del sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Gualanday – Neiva.

El presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Para el caso de los residuos sólidos industriales, si se encuentran contaminados con aceites, estos de acuerdo a su tipo, deberán ser destinados para incineración o tratados por empresas autorizadas para realizar dicha actividad.

En caso de que por razones de trabajo las excavaciones se dejen temporalmente abiertas, estas deben quedar debidamente señalizadas para evitar que personas o animales puedan caer en las mismas.

Todo proceso erosivo o de remoción en masa que llegare a presentarse sobre la franja del derecho de vía deberá ser recuperado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Como compensación por la afectación del recurso hídrico, la empresa ECOPETROL S.A. deberá realizar la siembra de 2000 alevinos propios de la región, sobre el cauce del Rio Magdalena. Dicha actividad deberá ser coordinada con la CAM, con el propósito de verificar la compensación.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada El Dindal, en las coordenadas planas correspondientes a: a E 866551 N 840583, vereda Dindal del municipio de Aipe, por un término de 1 año, para corte y empalme en el Km. 309 + 911 del sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Gualanday – Neiva.

**Parágrafo.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.:

- Para el caso de los residuos sólidos industriales, si se encuentran contaminados con aceites, estos de acuerdo a su tipo, deberán ser destinados para incineración o tratados por empresas autorizadas para realizar dicha actividad.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- En caso de que por razones de trabajo las excavaciones se dejen temporalmente abiertas, estas deben quedar debidamente señalizadas para evitar que personas o animales puedan caer en las mismas.
- Todo proceso erosivo o de remoción en masa que llegare a presentarse sobre la franja del derecho de vía deberá ser recuperado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

**ARTICULO TERCERO:** Como compensación por la afectación del recurso hídrico, la empresa ECOPETROL S.A. deberá realizar la siembra de 2000 alevinos propios de la región, sobre el cauce del Rio Magdalena. Dicha actividad deberá ser coordinada con la CAM, con el propósito de verificar la compensación.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente permiso dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

**ARTICULO SEXTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la apoderada de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S Nit. 900531210-3, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO OCTAVO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO NOVENO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Aipe (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
 Director Territorial Norte

Exp. No. DTN 3-213-2016  
Proyecto: Kvargas